



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 10 de septiembre de 2020.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado sin partido e integrante de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La administración pública ejerce el gobierno a través de políticas y programas que gestionan los servidores públicos, quienes en ocasiones con su actuación u omisión conculcan los derechos de los ciudadanos, afectando así sus legítimos intereses, de ahí la importancia del actuar con vocación de servicio, cumpliendo en tiempo y forma los preceptos y términos de los ordenamientos vigentes.

Cuando los derechos de los ciudadanos no son respetados, el ciudadano tiene todo el derecho constitucional y el deber de presentar una queja o denuncia con el



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

objetivo de hacer del conocimiento de la autoridad competente, los actos u omisiones de los servidores públicos que han actuado contrariamente a los principios de buen gobierno que rigen la administración pública, en virtud de que afecta directa o indirectamente sus intereses ya sean individuales o colectivos, además de que dichos actos lesivos sientan un precedente nocivo en el servicio público.

Las quejas o denuncias hechas por la ciudadanía deben ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la instancia en la que sus derechos no fueron respetados. La actual Ley de la Auditoría o Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que las quejas denuncias deben ser recibidas, dar el correspondiente curso e informar del trámite recaído en un plazo que no deberá de exceder de veinte días hábiles, no obstante es frecuente que la conclusión de la investigación por su propia dinámica requiere más de veinte días para determinar los ordenamientos que no fueron cumplimentados, de ahí la necesidad de que los Órganos Internos informen del curso de las diligencias que realizan para determinar lo conducente e imponer, en su caso, el exhorto, la sanción o el trámite que se impondrá al servidor público, así como hacer del conocimiento del quejoso o denunciante la resolución que se dio.

En este contexto, una vez vencidos los veinte días hábiles que hoy establece la ley, quien presentó la queja o denuncia queda sin información y en la incertidumbre, generando suspicacia sobre la efectividad e independencia de los Órganos Internos quienes deben ser garantes del respeto a la normatividad en el ejercicio del servicio público, vulnerando con ello la imagen del servicio público y la credibilidad en el gobierno.



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Constitución Política de la Ciudad de México, señala en su artículo 3, denominado Principios Rectores que la rectoría del ejercicio de la función pública debe ser apegada a la ética, a la austeridad, a la racionalidad, a la transparencia, a la apertura, a la responsabilidad, a la participación ciudadana y a la rendición de cuentas con control de la gestión y la evaluación.

La propia Ley de Auditoría y Control Interno de Administración Pública de la Ciudad de México señala que las funciones de auditoría, control interno y otras intervenciones serán ejercidas bajo los principios de: ética, austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, apertura, responsabilidad, participación ciudadana, rendición de cuentas y serán ejecutadas de conformidad con los lineamientos que se emitan en la materia.

El gobierno debe fomentar especialmente la responsabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas de forma transversal en toda la gestión de la administración, para que los ciudadanos puedan formular sus quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o ante las Unidades Administrativas de la Secretaría que ejercen funciones de auditoría, control interno e intervención en dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El Gobierno de la Ciudad de México ejercerá las funciones de auditoría, control interno y otras intervenciones a través de la Secretaría de la Contraloría General o de las unidades administrativas adscritas, en el ejercicio de sus atribuciones y



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos de esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

De ahí que la iniciativa que propongo a esta Soberanía, contribuirá a que los ciudadanos que presenten quejas o denuncias estén informados sobre el proceso y las etapas que lleve su queja o denuncia, generando certeza y credibilidad en el proceso mismo y en la administración pública.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México para fortalecer la respuesta oportuna y eficaz a la ciudadanía, cuando hace del conocimiento a los órganos de Control Interno, actos u omisiones de los servidores públicos que afectan sus intereses y muestran principios contrarios a los del buen gobierno que deben regir toda administración pública.



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 13.- La Secretaría es una dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, responsable de garantizar la buena administración y el gobierno abierto a través de:</p> <p>I. al IV...</p> <p>V. Recibir, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias o quejas presentadas por la ciudadanía o por las contralorías ciudadanas, en un plazo que no deberá de exceder de veinte días hábiles.</p>	<p>Artículo 13.- La Secretaría es una dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, responsable de garantizar la buena administración y el gobierno abierto a través de:</p> <p>I. al IV...</p> <p>V. Recibir, dar curso e informar del trámite recaído a las denuncias o quejas presentadas por la ciudadanía o por las contralorías ciudadanas, en un plazo que no deberá de exceder de veinte días hábiles.</p> <p>En el caso de quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía, la información sobre el trámite recaído deberá hacerse del conocimiento de la persona interesada, por el medio de contacto electrónico que haya proporcionado, dentro de los plazos</p>



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

VI. y VII...	establecidos en el párrafo anterior y subsecuentemente de manera mensual hasta su conclusión. VI. y VII...
--------------	---

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforman los artículos 13 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 13.- La Secretaría es una dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, responsable de garantizar la buena administración y el gobierno abierto a través de:

I. al IV...

V. Recibir, dar curso e informar del trámite recaído a las denuncias o quejas presentadas por la ciudadanía o por las contralorías ciudadanas, en un plazo que no deberá de exceder de veinte días hábiles.



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

En el caso de quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía, la información sobre el trámite recaído deberá hacerse del conocimiento de la persona interesada, por el medio de contacto electrónico que haya proporcionado, dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior y subsecuentemente de manera mensual hasta su conclusión.

VI. y VII...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

7C571B69D6ED455...

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA